

VEHÍCULO _____ MODELO _____ PLACAS _____
PÉRDIDA TOTAL POR: DAÑOS MATERIALES ☐ ROBO RECUPERADO ☐ ROBO NO LOCALIZADO ☐
UBICACIÓN DEL VEHÍCULO _____

ESTIMADO CLIENTE:

En virtud de que su vehículo ha sido decretado pérdida total y con el fin de estar en condiciones de cubrir el importe de la indemnización a que tiene derecho, es necesario presentar la siguiente documentación, a partir del día _____ en un horario de 8:00 a 14:30 hrs. de lunes a viernes, en el edificio CERA (CENTRO DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN), ubicado en Av. Cerro de las Torres No. 395, Col. Campestre Churubusco, México D.F. Teléfono 5227 3999.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE SU INDEMNIZACIÓN

1. FACTURA ORIGINAL DAÑOS MATERIALES ☒ ROBO RECUPERADO ☒ ROBO NO LOCALIZADO ☒

En todos los casos en donde se haya comprado el vehículo como usado entre particulares, en un lote, en una compañía o en agencia, presentar la factura actual debidamente endosada a su favor por el dueño anterior y en caso de **REFACTURACIÓN**, anexar copias fotostáticas por ambos lados de las facturas anteriores hasta llegar a la factura inicial, es decir, la que fue entregada en la venta como nuevo (agencia, distribuidor autorizado).

Personas físicas: el dueño del vehículo deberá **ENDOSAR** a favor de Grupo Nacional Provincial, S.A.

Personas morales: cuando el vehículo es propiedad de una compañía, la misma deberá elaborar una nueva factura a favor de Grupo Nacional Provincial, S.A. el texto y desglose con los montos le serán proporcionados posteriormente a la entrega de su documentación.

En caso de robo no localizado deberá facturar en CEROS.

2. TARJETÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE VEHÍCULOS DAÑOS MATERIALES ☒ ROBO RECUPERADO ☒ ROBO NO LOCALIZADO ☒

Obligatorio en vehículos de modelos 1989 y anteriores. Para unidades de modelo 1990 únicamente cuando hayan sido facturados antes del 29 de diciembre de 1989. En caso de extravío, es necesario realizar la denuncia ante el Ministerio Público en la Delegación que le corresponda, de acuerdo al lugar donde haya sucedido la pérdida de éste documento.

3. PÓLIZA Y RECIBO DE PAGO (SÓLO APLICA PARA ASEGURADOS)

DAÑOS MATERIALES ☒ ROBO RECUPERADO ☒ ROBO NO LOCALIZADO ☒

Presentar póliza original o copia fotostática por anverso y reverso (En caso de no contar con este documento, favor de dirigirse con su agente de ventas).

Para pólizas individuales y familiares es indispensable que el importe total de la prima del seguro se encuentre completamente pagada; **ES DECIR DEBERÁ CUBRIRSE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

EL RECIBO DE PAGO DEBERÁ ESTAR SELLADO POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL O FIRMADO Y FECHADO POR SU AGENTE DE VENTAS.

4. ACTA DE ROBO Y ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD, AMBOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS EN ORIGINAL (SÓLO APLICA PARA ASEGURADOS)

ROBO RECUPERADO ☒ ROBO NO LOCALIZADO ☒

En todos los casos deberá entregarse copia al carbón, copia fotostática o impresión original del acta completa **CERTIFICADA**, incluyendo: la declaración inicial, **RATIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD** y todas las declaraciones complementarias **CERTIFICADAS** por la Agencia del Ministerio Público. Es importante aclarar que **NO ES SUFICIENTE EL SELLO ORIGINAL DE LA DEPENDENCIA**, adicional a éste deberá contener claramente la leyenda en la que se anota la palabra **«CERTIFICA»** además de la fecha, sello y firma del Agente del Ministerio Público.

Para personas físicas: la acreditación la debe realizar el legítimo propietario del vehículo.

Para personas morales: la acreditación la debe realizar el Apoderado Legal de la empresa.

Para realizar la acreditación, en ambos casos, se deberá presentar los documentos mencionados en el punto número uno y la declaración inicial.

5. OFICIO DE LIBERACIÓN EN POSESIÓN (SÓLO APLICA PARA ASEGURADOS)

ROBO RECUPERADO ☒

En caso de que su vehículo haya aparecido deberá presentar el Oficio de Liberación con los sellos originales de la agencia del Ministerio Público que lo expide; es indispensable que dicho oficio contenga claramente la leyenda en la que se anota la palabra **«POSESIÓN»** quedando con esto cancelada la averiguación previa por la denuncia realizada.

Cabe hacer la aclaración que un vehículo liberado en calidad de **«DEPÓSITO O CUSTODIA»**, no autoriza al cliente para enajenar o transmitir la propiedad del bien; lo cual impide a Grupo Nacional Provincial, S.A. realizar cualquier trámite de indemnización.

6. BAJA DE PLACAS

DAÑOS MATERIALES ☒ ROBO RECUPERADO ☒ ROBO NO LOCALIZADO ☒

Es importante realizar este trámite, ya que con este documento el propietario de la unidad quedará deslindado de cualquier responsabilidad que se le pueda atribuir por el mal uso de las placas, en virtud de que éstas se encuentran registradas a su nombre. Con este trámite evitará además que las autoridades hacendarías le requieran el pago de tenencias de años posteriores a la fecha del siniestro. Para efectuarla es necesario se presente en la oficina de tránsito de la Delegación o Municipio que le corresponda, con el formato «Aviso de Pérdida Total» (documento que es entregado por Grupo Nacional Provincial, S.A.), placas, tarjeta de circulación y copia fotostática de la factura del vehículo. **EL COMPROBANTE DE PAGO Y EL TRÁMITE DE BAJA DE PLACAS** asignado por la oficina de tránsito, deberá entregarse en original.

7. CONSENTIMIENTO DE PAGO

DAÑOS MATERIALES ☒ ROBO RECUPERADO ☒ ROBO NO LOCALIZADO ☒

En cumplimiento con las obligaciones del asegurado, según lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza, se requiere la entrega de este documento que facilitará la gestión de recuperación del vehículo en caso de que éste sea localizado. Dicho documento le será facilitado por el ajustador al momento de la atención; mismo que deberá ser firmado por:

Personas Físicas: El dueño del vehículo, quien endosa la factura a favor de Grupo Nacional Provincial, S.A. (según se señala en el punto no. 1 de este documento).

Personas Morales: El representante legal, quien realizará el trámite de acreditación y ratificación del acta de robo (según se señala en el punto no. 4); o en su caso, quien acredite tener las facultades jurídicas justificadas, para que a nombre y representación de la empresa firme este documento.

8. PODER NOTARIAL

DAÑOS MATERIALES ☒ ROBO RECUPERADO ☒ ROBO NO LOCALIZADO ☒

Documento que se deberá presentar en copia fotostática para acreditar las facultades jurídicas de la persona que firma el «CONSENTIMIENTO DE PAGO»

9. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CARTILLA, CÉDULA PROFESIONAL, LICENCIA).

DAÑOS MATERIALES ☒ ROBO RECUPERADO ☒ ROBO NO LOCALIZADO ☒

Personas Físicas: Quien endosa la factura y firma el «CONSENTIMIENTO DE PAGO».

En caso de no contar con alguno de ellos, si este fue pagado, solicitar oficio de Certificación en la Tesorería. La falta de este documento representa un demérito al valor de su unidad, por lo que en caso de NO ser presentado se descontará de su indemnización, el importe de la misma más los recargos correspondientes.

12. FACTURA DE MOTOR

DAÑOS MATERIALES ● ROBO RECUPERADO ● ROBO NO LOCALIZADO ●

En caso de que exista un cambio de motor es necesario presentar la factura del mismo endosada a favor de Grupo Nacional Provincial S.A. por el último propietario; de no tenerla, se descontará su valor del total de la indemnización permitiendo retirar el motor del vehículo.

OTROS DOCUMENTOS SEGÚN SEA EL CASO.

13. ENDOSO DE PÓLIZA (SÓLO APLICA PARA ASEGURADOS).

ROBO RECUPERADO ● ROBO NO LOCALIZADO ●

Es un documento emitido por Grupo Nacional Provincial, S.A. cuando la cobertura de adaptaciones, conversiones o equipo especial es contratada y contiene la descripción a detalle del equipo asegurado; adicional a este documento se deberán entregar las facturas originales que amparen dicho equipo, endosadas a favor de GNP por el último propietario.

14. COMPROBANTE DE INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD (SÓLO APLICA PARA ASEGURADOS).

ROBO RECUPERADO ● ROBO NO LOCALIZADO ●

15. AVALÚO DE LA UNIDAD (SÓLO APLICA PARA ASEGURADOS).

DAÑOS MATERIALES ● ROBO RECUPERADO ● ROBO NO LOCALIZADO ●

Cuando el avalúo sirva como referencia para determinar la Suma Asegurada, éste deberá haber sido elaborado por un perito reconocido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fecha igual al inicio de la vigencia de la póliza.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DEBERÁ ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTES CITADA, PARA QUE SE DE INICIO A LA REVISIÓN DE LA MISMA Y AL TRÁMITE DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN CASO CONTRARIO Y POR SU SEGURIDAD, NO SERÁ POSIBLE RECIBIR NINGÚN DOCUMENTO HASTA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS.

NOTA: ÚNICAMENTE PARA SINIESTROS DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES Y ROBO RECUPERADO.

«El cliente deberá entregar toda la documentación que acredite la legítima propiedad del vehículo decretado Pérdida Total a GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A., en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de esta fecha. En caso de que se cumpla este plazo sin haber entregado la documentación señalada, el vehículo quedará en calidad de depósito y causará un costo diario de UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL D.F. que el cliente deberá cubrir a Grupo Nacional Provincial, S.A. en el momento de recibir su indemnización de conformidad con lo señalado en los ARTÍCULOS 2516, 2517 y 2532 del Código Civil para

el Distrito Federal»

ATENTAMENTE

Grupo Nacional Provincial, S.A.
ENTERADO

Nombre y Firma

Nombre y Firma